



Factura: 002-004-000044778



20190901023000627

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901023000627



NOTARIO OTORGANTE:	MARIA TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	16 DE MAYO DEL 2019, (11:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE INVERSIÓN QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA Y LA COMPAÑÍA GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA CROW SHERYL PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930017371
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SHERYL PAOLA ACOSTA CROW
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0930017371

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-004-000043529



20190901023P01949



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901023P01949						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2019, (14:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTAD O POR	RUC	0968599370001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	PABLO JOSE CAMPANA SAENZ
Jurídica	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	0990784884001	ECUATORIANA	GERENTE	CARLOS ARTURO BERMUDEZ INTRIAGO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE INVERSIÓN QUE OTORGAN EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA Y LA COMPAÑÍA GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

AÑO 2019	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P01949
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------



1
2
3
4
5
6
7
8
9

**ESCRITURA PÚBLICA
CONTRATO DE INVERSIÓN QUE
CELEBRAN EL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, COMERCIO
EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA
Y LA COMPAÑÍA GRUPASA
GRUPO PAPELERO S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: 2 COPIAS.-----**

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del
12 mes de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí,
13 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA**
14 **VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
15 comparecen a la celebración de la presente escritura
16 pública, por una parte **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,**
17 **COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA,** domiciliado
18 en el Malecón Simón Bolívar y nueve de Octubre, Edificio
19 Previsora, piso quince, de esta ciudad de
20 Guayaquil, con teléfono número cero dos
21 tres nueve tres cinco cuatro seis cero y correo
22 electrónico r Moran@produccion.gob.ec, representado
23 en este acto por el MINISTRO señor **PABLO JOSE**
24 **CAMPANA SÁENZ,** ente rector del PROYECTO DE
25 INVERSIÓN, según consta en los documentos que como
26 habilitantes se adjuntan, y quien declara ser de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
28 civil casado, máster en derecho empresarial y



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte, la
2 compañía **GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.**, domiciliada
3 en el Kilómetro once punto cinco vía a Daule frente a
4 electrocables, parque industrial el Sauce, de esta ciudad
5 de Guayaquil, con teléfono número cero cuatro dos uno
6 cero cero siete siete siete y correo electrónico
7 mgonzalez@grupasa.com, representada por el señor
8 Economista **CARLOS ARTURO BERMÚDEZ INTRIAGO**, en su
9 calidad de Gerente y como tal representante legal,
10 conforme consta en la copia certificada del
11 nombramiento inscrito que se adjunta al presente
12 instrumento, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
14 economista y domiciliado en esta ciudad. Los
15 comparecientes son capaces para contratar y de
16 contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de
17 haberme exhibido sus documentos de identificación,
18 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
19 mí agrego como documentos habilitantes de lo que doy
20 fe; Advertidos los comparecientes por mí la notaria de los
21 efectos y resultados de esta escritura, así como
22 examinados que fueron en forma aislada y separada y
23 me declaran que comparecen al otorgamiento de esta
24 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
25 promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura
26 pública la siguiente minuta que se otorga al tenor
27 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras
28 públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
MAYOR



1 Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes
2 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
3 Comparecen a la celebración del presente Contrato de
4 INVERSIÓN - en adelante, el "**CONTRATO**": **Uno.Uno.** El
5 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
6 Pesca, representado en este acto por el Ministro PABLO
7 JOSE CAMPANA SÁENZ, ente rector del PROYECTO DE
8 INVERSIÓN, según consta en los documentos que como
9 habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para
10 efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "**ESTADO**";
11 y, **Uno.Dos.-** La compañía **GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.**
12 constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,
13 representada por el señor Economista Carlos Arturo
14 Bermúdez Intriago, en su calidad de Gerente y como tal
15 representante legal, conforme consta en la copia
16 certificada del nombramiento inscrito que se adjunta al
17 presente instrumento, quien para efectos del presente
18 contrato se la podrá denominar como "**INVERSIONISTA**".
19 El ESTADO y la INVERSIONISTA, en conjunto, serán
20 denominados las PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
21 **DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.-** Para efectos de
22 interpretación del CONTRATO se considerará que las
23 palabras o frases, definidas a continuación, tendrán
24 exactamente los significados que constan a
25 continuación: **Dos.Uno.- COMITÉ DE INVERSIONES.-** Se
26 entenderá que se refiere al Comité Estratégico de
27 Promoción y Atracción de Inversiones, que de acuerdo a
28 lo previsto en el Decreto Ejecutivo número dos cinco dos





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA

2 (252) de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, es el
3 máximo órgano de rectoría gubernamental en materia
4 de INVERSIONES y el organismo competente para
5 aprobar las solicitudes de CONTRATOS de INVERSIÓN.

6 **Dos.Dos.- CONTROVERSIA O CONTROVERSIAS.-** Se refiere a
7 cualquier reclamo o desacuerdo que surja entre las
8 PARTES con respecto a este CONTRATO, que haya o
9 hayan sido debidamente notificada por escrito,
10 incluyendo lo relacionado con su interpretación,
11 ejecución, validez o terminación. **Dos.Tres.- COPCI.-**

12 Corresponde al Código Orgánico de la Producción,
13 Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del
14 Registro Oficial número tres cinco uno (351) de
15 veintinueve de diciembre de dos mil diez y sus
16 reformas. **Dos.Cuatro.- ESTADO.-** Se refiere al Estado
17 Ecuatoriano, debidamente representado por la máxima
18 autoridad del Ministerio que preside el Comité
19 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.

20 **Dos.Cinco.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Se llama
21 fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es
22 posible resistir, según los términos del artículo treinta del
23 Código Civil ecuatoriano. **Dos.Seis.- INCENTIVOS**

24 **TRIBUTARIOS.-** Son aquellos que se encuentran vigentes a
25 la firma de este instrumento y a los cuales tiene derecho
26 el inversionista, según lo establecido en el COPCI y la Ley
27 de Fomento Productivo, aplicable al INVERSIONISTA,
28 detallados en la Cláusula Séptima del CONTRATO.

Dos.Siete. INVERSIONISTA.- Es aquella sociedad que



ABOGADA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
C.O.A.B.

1 comparece directamente a la suscripción de este
2 CONTRATO, constituida al amparo de las leyes
3 ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN
4 NUEVA. Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo
5 de las obligaciones tributarias. **Dos.Ocho.- INVERSIÓN**
6 **NUEVA.-** De conformidad con el literal b) del artículo
7 trece (13) del COPCI, entiéndase por INVERSIÓN nueva "*al*
8 *flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de*
9 *capital de la economía, mediante una INVERSIÓN*
10 *efectiva en activos productivos que permita ampliar la*
11 *capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de*
12 *producción de bienes y servicios, o generar nuevas*
13 *fuentes de trabajo. El mero cambio de activos*
14 *productivos que ya se encuentran en funcionamiento,*
15 *así como los créditos para adquirir estos activos, no*
16 *implica INVERSIÓN nueva.*" **Dos.Nueve.- LEY DE FOMENTO**
17 **PRODUCTIVO.-** Se refiere a la Ley Orgánica para el
18 Fomento Productivo, Atracción de Inversiones,
19 Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal,
20 vigente desde el veintiuno de agosto de dos mil
21 dieciocho, misma que contiene nuevos incentivos
22 tributarios para empresas existentes o constituidas a partir
23 de la vigencia de la nueva Ley. **Dos.Diez.- MODALIDAD DE**
24 **INVERSIÓN.-** Se refiere a la forma en que la
25 INVERSIONISTA realiza su INVERSIÓN, de conformidad con
26 las modalidades señaladas taxativamente en el artículo
27 doce (12) del REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en
28 este CONTRATO. **Dos.Once.- PARÁMETROS DE LA**



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA

4 **INVERSIÓN.-** Se refiere a los criterios objetivos asociados
5 con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo con el
6 sector económico en el que este se desarrollará y que se
7 encuentran detallados en la Cláusula Décima del
8 CONTRATO. **Dos.doce.- PROYECTO DE INVERSIÓN.-** Se
9 entenderá como tal al conjunto de actividades
10 propuestas y descritas por la INVERSIONISTA, cuya
11 ejecución es objeto de la INVERSIÓN NUEVA. Para efectos
12 del CONTRATO, se entiende como tal a la construcción
13 de una nueva planta con características de una Industria
14 cuatro.cero, para la fabricación de cartón corrugado
15 para productos de exportación; el mismo que
16 corresponde al sector cadena agroforestal y productos
17 elaborados y sector industrial. La ubicación del proyecto
18 es en el kilómetro once y medio vía a Daule Parque
19 Industrial El Sauce, parroquia urbana Tarqui, cantón
20 Guayaquil, provincia Guayas. **Dos.Trece.- REGLAMENTO**
21 **DE INVERSIONES.-** Se refiere al antes denominado
22 Reglamento a la Estructura e Institucionalidad del
23 Desarrollo Productivo. En este concepto deberá
24 entenderse incorporado lo previsto en el Decreto
25 Ejecutivo número dos cinco dos (252) de veintidós de
26 diciembre de dos mil diecisiete, así como las reformas
27 establecidas mediante Decreto Ejecutivo número seis uno
28 siete (617), publicado en el R.O. del veinte de diciembre
de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA TERCERA:**
ANTECEDENTES.- Tres.Uno.- El artículo veinticinco del
COPCI establece que se podrán suscribir contratos de



ABOGADA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. TATIANA GARCÍA PLAZA
M.C. 10.000.000

1 INVERSIÓN, mediante escritura pública, los cuales
2 otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los
3 INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en la cláusula
4 séptima del presente contrato. Así también manifiesta
5 que en los contratos se detallarán los mecanismos de
6 supervisión y regulación para el cumplimiento de los
7 PARÁMETROS DE INVERSIÓN previstos en cada proyecto.
8 **Tres.Dos.-** Por medio de la Ley de Fomento Productivo, se
9 establecieron nuevos incentivos tributarios temporales,
10 para los sectores priorizados e industrias básicas,
11 aplicables para sociedades nuevas o existentes, para las
12 inversiones realizadas a partir de la vigencia de dicha
13 norma. El inciso tercero del artículo 26 de dicha ley
14 establece que, para acceder a la exoneración del
15 impuesto a la renta prevista en dicho cuerpo normativo,
16 las sociedades nuevas y existentes deberán generar
17 empleo neto. **Tres.Tres.-** El artículo veintisiete del LEY DE
18 FOMENTO PRODUCTIVO, establece que para el acceso al
19 incentivo de Exoneración de Impuesto a la Salida de
20 divisas para la importación de materias primas y bienes
21 de capital, el Inversionista deberá suscribir un Contrato de
22 Inversión, asimismo el reglamento a dicha ley señaló que
23 el límite de la exoneración será conforme al monto de la
24 inversión del proyecto. **Tres.Cuatro.-** El artículo veintitrés
25 del REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán
26 solicitar y suscribir un contrato de inversión, en cualquier
27 momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos
28 impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto

(1)



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 18.14

mínimo equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250.000,00) durante el primer año de inversión planificada, a contarse a partir de la firma del contrato de inversión. **Tres.Cinco.-** A través de Decretos Ejecutivos número cinco cinco nueve (559) y número seis tres seis (636), de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho y once de enero de dos mil diecinueve, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de Industrias y Productividad, Acuacultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador; asimismo se designó al señor Pablo José Campana Sáenz, como ministro de la institución absorbente. **Tres.Seis.-** Mediante Decreto Ejecutivo número dos cinco dos de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. En el artículo cinco literal b) del Decreto ibidem, se atribuye a la entidad rectora en la materia en la que se ejecuta la inversión la facultad para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita. **Tres.Siete.-** La Resolución



LEGISLATURA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 Alcaldesa



1 número CERO UNO SIETE- CEPAI-DOS MIL DIECINUEVE
 2 (017-CEPAI-2019) de fecha trece de marzo de dos mil
 3 diecinueve, emitida por el Comité Estratégico de
 4 Promoción y Atracción de Inversiones, publicada en el
 5 Registro Oficial número cuatro siete uno (471), de
 6 dieciocho de abril de dos mil diecinueve, señala que
 7 para llevar a cabo la firma de un CONTRATO de
 8 INVERSIÓN, se requiere que el monto mínimo de la
 9 inversión para la firma de un contrato de inversión deberá
 10 ser equivalente a doscientos cincuenta mil dólares (USD
 11 250.000,00) durante el primer año a partir de la firma del
 12 contrato. Este valor representará el veinticinco por ciento
 13 (25%) del monto mínimo de la inversión prevista como
 14 requisito para la suscripción de un contrato de inversión,
 15 que es de un millón de dólares (USD 1.000.000,00). De
 16 igual forma, la Resolución número CERO UNO- CEPAI-DOS
 17 MIL DIECINUEVE (01-CEPAI-2019), de fecha dieciocho de
 18 febrero de dos mil diecinueve, publicada en el Registro
 19 Oficial número cuatro cinco ocho (458) del uno de abril
 20 de dos mil diecinueve, detalla los aspectos operativos
 21 para aplicación de los incentivos de la Ley de Fomento
 22 Productivo, determinando la forma de aplicación del
 23 parámetro de empleo requerido para acceso a los
 24 mismos, tanto para empresas nuevas como existentes a la
 25 fecha de expedición de dicha norma. **Tres.Ocho.-** El
 26 veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, la
 27 INVERSIONISTA solicitó al MINISTERIO DE COMERCIO
 28 EXTERIOR, E INVERSIONES, actual Ministerio de Producción

(1)

[Handwritten signature]



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

H.C.A.B.A.

1 Organismo competente para la evaluación de los proyectos
2 de INVERSIÓN nacional o extranjera, la suscripción del
3 CONTRATO, el cual le otorgue estabilidad respecto de los
4 INCENTIVOS TRIBUTARIOS aplicables a la nueva inversión
5 productiva, detallados en la cláusula séptima del
6 presente instrumento. **Tres.Nueve.-** La INVERSIONISTA fue
7 constituida mediante escritura pública otorgada el ocho
8 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante
9 Notaria Décima Tercera, Doctora Norma Plaza García,
10 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
11 diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y
12 cinco, es decir es una empresa constituida antes de la
13 vigencia de la ley de Fomento Productivo. La
14 INVERSIONISTA se encuentra domiciliada en el cantón
15 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
16 y de conformidad con sus estatutos, tiene por objeto
17 social: "*La conversión y transformación de bovinas de*
18 *papel, cartulinas y cartones en productos terminados*
19 *tales como: cuadernos, libretas espirales, sobres y fundas*
20 *de papel.*" **Tres.Diez.-** Mediante Informe Técnico-Legal
21 número MCEI-INV-DOS MIL DIECIOCHO-CERO CERO TRES
22 CINCO-IT (MCEI-INV-2018-0035-IT), de fecha catorce de
23 diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Ministerio
24 de Comercio Exterior e Inversiones, actual Ministerio de
25 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca,
26 conoció la solicitud de contrato de inversión de la
27 compañía GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A., con el cual
28 se solicitó al ese entonces Ministerio de Industrias y



TA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
MORALES



1 Productividad su informe técnico legal, el mismo que fue
 2 emitido el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, con
 3 número CGIL-DOS MIL DIECIOCHO-CERO DOS CUATRO
 4 (CGIL-2018-024). Posteriormente mediante oficio número
 5 cero cero dos seis ocho (00268) de veintinueve de enero
 6 de dos mil diecinueve, la empresa solicita la modificación
 7 de su solicitud inicial, por lo cual mediante Informe
 8 Técnico Legal número MPCEIP-INV-DOS MIL DIECINUEVE-
 9 CERO CERO CERO UNO-A-IT (MPCEIP-INV-2019-0001-A-IT)
 10 de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve el
 11 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
 12 Pesca, conoció la reforma propuesta y recomendó la
 13 suscripción del contrato solicitado, por parte del Comité
 14 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.
 15 Dicha solicitud fue puesta en conocimiento del
 16 Subcomité Técnico Interinstitucional del CEPAL, en la
 17 Vigésima octava sesión, con lo cual se resolvió requerir el
 18 pronunciamiento previo del Ministerio de Economía y
 19 Finanzas. **Tres.Once.-** Por medio de Oficio número MEF-
 20 VGF-DIECINUEVE-CERO SIETE CUATRO NUEVE-O (MEF-VGF-
 21 2019-0749-O), de fecha veintidós de abril de dos mil
 22 diecinueve, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió
 23 Dictamen favorable para la suscripción del contrato de
 24 inversión, de conformidad con lo establecido en el
 25 numeral quince del artículo setenta y cuatro del Código
 26 Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. **Tres.Doce.-**
 27 Mediante Resolución número CERO DOS SEIS-CEPAI-DOS
 28 MIL DIECINUEVE (026-CEPAI-2019), de veintiséis de abril de



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 14.844

1 dos mil diecinueve, el Comité Estratégico de Promoción y
2 Asociación de Inversiones, aprobó la suscripción del
3 Contrato de inversión solicitado por la empresa **GRUPASA**
4 **GRUPO PAPELERO S.A.** respecto del Proyecto de Inversión
5 presentado y autorizó la suscripción al ente rector de la
6 materia en que se ejecuta la inversión para la suscripción
7 del referido contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.**- El
8 objeto del CONTRATO es construcción de una nueva
9 planta con características de una Industria cuatro.cero
10 (4.0), para la fabricación de cartón corrugado para
11 productos de exportación. La ubicación del proyecto es
12 en el kilómetro once y medio Vía a Daule Parque
13 Industrial El Sauce, parroquia urbana Tarqui, cantón
14 Guayaquil, provincia Guayas. Adicionalmente, este
15 CONTRATO tiene por objeto determinar el monto, plazo,
16 términos y demás condiciones con las cuales se realiza la
17 INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN;
18 así como determinar las obligaciones y derechos de las
19 PARTES y el procedimiento aplicable para la solución de
20 CONTROVERSIAS que pudieren presentarse. El CONTRATO,
21 además, otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS
22 TRIBUTARIOS establecidos en el artículo veinticuatro del
23 COPCI y los contemplados en el Capítulo II de la LEY DE
24 FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la
25 INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera,
26 detallan los mecanismos de supervisión y regulación para
27 el cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN
28 previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA**



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 **QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.**

2 Las inversiones efectuadas antes de que se firme el
3 CONTRATO, así como las que se efectúen luego de su
4 suscripción, estarán amparadas por él, en las condiciones
5 y limitaciones que las PARTES estipulan en este
6 instrumento, de conformidad con el COPCI y el
7 REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO
8 PRODUCTIVO, señalados en la cláusula séptima del
9 presente instrumento, conforme a las inversiones previstas
10 en el Anexo Cronograma de Inversión, que forma parte
11 del presente contrato. Para que las inversiones futuras
12 estén protegidas por el CONTRATO, la INVERSIONISTA
13 notificará al ente rector en materia de inversiones la
14 fecha en la que se haya completado el monto de la
15 INVERSIÓN NUEVA, así como las variaciones de las
16 inversiones que existieren, acompañando copia de la
17 documentación necesaria o prueba del correspondiente
18 registro de la INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD**

19 **DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.**- La estabilidad de los
20 INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la
21 INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas
22 legales, reglamentarias y resoluciones generales de las
23 administraciones tributarias competentes, relacionadas
24 exclusiva y directamente con los INCENTIVOS
25 TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de celebración del
26 CONTRATO. De esta forma, se mantendrán inalterables,
27 por el periodo de vigencia del CONTRATO, los
28 INCENTIVOS TRIBUTARIOS a las que tiene derecho la

(B)



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HONORARIA

1 INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA podrá
2 renunciar al beneficio de la estabilidad de los
3 INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente,
4 durante el periodo de su aplicación, con el fin de
5 acogerse al tratamiento tributario existente. Esta renuncia
6 conllevará la terminación del CONTRATO, según lo
7 señalado en la Cláusula Décima Octava. La estabilidad
8 de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la
9 INVERSIONISTA de la correcta aplicación del régimen
10 tributario ecuatoriano en general, de conformidad con
11 el ordenamiento jurídico nacional, así como tampoco
12 exime a la INVERSIONISTA del cumplimiento de otras
13 normas existentes en el país. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
14 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL**
15 **CONTRATO.-** Sin perjuicio del correcto cumplimiento de
16 los preceptos del ordenamiento jurídico nacional por parte
17 de la INVERSIONISTA y de las facultades de la administración
18 tributaria, el ESTADO reconoce la estabilidad sobre los
19 INCENTIVOS TRIBUTARIOS, a favor del INVERSIONISTA, la
20 INVERSIÓN NUEVA, realizada y por realizarse en el futuro
21 según constan detalladas en el anexo Cronograma de
22 inversión que forma parte de este contrato, durante el plazo
23 de vigencia del mismo. **Incentivos Código Orgánico de la**
24 **Producción Comercio e Inversiones (COPCI): Uno.** Los
25 beneficios para la apertura del capital social de las
26 empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con
27 el artículo veinticuatro numeral uno, literal d) del COPCI; **Dos.**
28 Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior,



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
MAYOR



1 de conformidad con el artículo veinticuatro, numeral
2 literal e) del COPCI; **Tres.** La exoneración del impuesto a
3 la salida de divisas para las operaciones de
4 financiamiento externo, de conformidad con el artículo
5 veinticuatro, numeral uno, literal g) del COPCI. **Incentivos**
6 **Ley de Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción**
7 **de Inversiones y Generación de Empleo y Estabilidad y**
8 **Equilibrio Fiscal: Uno.** Exoneración proporcional del
9 impuesto a la renta, y su anticipo, por ocho (8) años,
10 contados desde el primer año en que se generen ingresos
11 atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión de
12 conformidad con los artículos veintiséis y treinta, capítulo
13 II, de la Ley de Fomento Productivo. **Dos.** Exoneración del
14 impuesto a la salida de divisas (ISD) para las
15 importaciones de bienes de capital y materias primas, de
16 conformidad con el artículo veintisiete, capítulo II, de la
17 Ley de Fomento Productivo, mientras le sea aplicable y
18 según el detalle de bienes que se incluye en el presente
19 contrato de inversión. La exoneración proporcional del
20 Impuesto a la renta autorizada y aprobada mediante
21 Resolución número CERO DOS SEIS-CEPAI-DOS MIL
22 DIECINUEVE (026-CEPAI-2019), permite que la inversionista
23 se reduzca hasta un máximo de diez puntos de la tarifa
24 del Impuesto a la Renta, al aplicar la fórmula establecida
25 en el artículo DOS literal b numeral dos del Reglamento a
26 la Ley de Orgánica para el Fomento Productivo,
27 Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y
28 Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en este sentido la





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C.A.B.A.

1 inversionista ha manifestado y declarado que para hacer
2 uso de dicho incentivo, aplicará la fórmula antes referida.
3 La tarifa del impuesto a la renta será del veinticinco por
4 ciento (25%), de conformidad con el artículo treinta y
5 siete (37) de la Ley Orgánica de Régimen Tributario
6 Interno. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
7 previstos en esta Cláusula se aplica a favor de la
8 INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución de la
9 INVERSIÓN NUEVA a través del PROYECTO DE INVERSIÓN,
10 definido en la Cláusula Segunda del CONTRATO.
11 **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTIAS GENERALES A LA**
12 **INVERSIÓN.-** Además de los derechos y garantías
13 establecidos en la normativa legal y reglamentaria
14 aplicable, y de acuerdo a lo establecido en los artículos
15 diecisiete, dieciocho y diecinueve del COPCI, se
16 reconocen y garantizan las siguientes garantías generales
17 a favor de la INVERSIONISTA: **Ocho.Uno.-** Trato no
18 discriminatorio y protección.- La INVERSIONISTA gozará de
19 igualdad de condiciones respecto de la administración,
20 operación, expansión y transferencia de sus inversiones, y
21 no será objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias.
22 La INVERSIONISTA recibirá el mismo tratamiento que el
23 ESTADO otorgue a favor de otros inversionistas, cuyos
24 proyectos de INVERSIÓN sean similares al que se describe
25 en el CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al efecto,
26 dichas condiciones favorables o tratamientos ventajosos
27 se entenderán incorporados como parte integrante de
28 este CONTRATO desde la fecha en que tal condición o



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 tratamiento inició. Sin perjuicio de lo establecido
2 anteriormente, el tratamiento más favorable que el
3 ESTADO pudiere otorgar a sus empresas públicas,
4 empresas de economía mixta o de cualquier otra forma
5 asociativa en las que el ESTADO tenga participación, no
6 se considerará como trato discriminatorio; por lo tanto,
7 no se podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto
8 de estas empresas, siempre y cuando dicho tratamiento
9 más favorable sea realizado de conformidad con la ley.

10 **Ocho.Dos.-** Derecho de propiedad.- La propiedad de la
11 INVERSIONISTA está protegida en los términos que
12 establece la Constitución y demás leyes pertinentes.
13 Dado que la Constitución prohíbe toda forma de
14 confiscación, no se decretarán ni ejecutarán
15 confiscaciones a la INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá
16 declarar, excepcionalmente y de acuerdo con la
17 Constitución, la expropiación de bienes inmuebles con el
18 único objeto de ejecutar planes de desarrollo social,
19 manejo sustentable del ambiente y de bienestar
20 colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente
21 establecido, de manera no discriminatoria y previa a la
22 valoración a precio de mercado y el pago de una
23 indemnización justa y adecuada de conformidad con la

24 ley. **Ocho.Tres.-** Otros derechos de la INVERSIONISTA.- El
25 ESTADO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la
26 INVERSIONISTA: a) La libertad de producción y
27 comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente
28 deseables y ambientalmente sustentables, así como la

(B)



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA

1 libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes
2 y servicios cuya producción y comercialización estén
3 regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos
4 administrativos y acciones de control que establezca el
5 ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o de
6 monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición
7 de dominio en el mercado y otras prácticas de
8 competencia desleal; c) La libertad de importación y
9 exportación de bienes y servicios, con excepción de
10 aquellos límites establecidos por la normativa vigente y de
11 acuerdo a lo que establecen los convenios
12 internacionales de los que el Ecuador forma parte; d)
13 Libre transferencia al exterior, en divisas, de las ganancias
14 periódicas o utilidades que provengan de la INVERSIÓN
15 NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones
16 concernientes a la participación de los trabajadores, las
17 obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones
18 legales que correspondan, conforme lo establecido en la
19 ley; e) Libre remisión de los recursos que se obtengan por
20 la liquidación total o parcial de las empresas de la
21 INVERSIÓNISTA en las que se haya realizado la INVERSIÓN
22 NUEVA o por la venta de las acciones, participaciones
23 o derechos adquiridos en razón de la INVERSIÓN
24 NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones tributarias y
25 otras responsabilidades del caso, conforme lo establecido
26 en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o enajenar
27 acciones, participaciones o derechos de propiedad
28 sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ANG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

H2018

1 de INVERSIÓN del PROYECTO asciende a el monto de la
2 nueva inversión productiva para la ejecución del
3 proyecto ascenderá a veinticinco millones doscientos
4 cincuenta y un mil ciento dieciocho dólares con cero
5 centavos de dólar de los Estados Unidos de América de
6 América (USD 25.251.118,00). Cualquier variación del
7 monto de destinado para el proyecto de inversión, así
8 como de los plazos para ejecutar el mismo, deberán ser
9 comunicados y justificados ante el ente rector de las
10 inversiones, establecidos en el anexo del cronograma de
11 inversión. Para la exoneración del impuesto a la salida de
12 divisas en las importaciones de bienes de capital y
13 materias primas necesarios para el desarrollo del
14 proyecto, se considerarán los establecidos en el ANEXO
15 de importaciones de impuesto a la salida de divisas.
16 Respecto de la adquisición de materia prima, la
17 exoneración se extenderá hasta por el monto al que
18 ascienda la inversión durante el tiempo de estabilidad
19 que se ha otorgado en el presente CONTRATO. **Diez.Dos.-**
20 **ORIGEN DE LA INVERSIÓN.-** La INVERSIONISTA declara que
21 los recursos financieros necesarios para el desarrollo del
22 PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados en la forma
23 descrita en el **ANEXO** que se adjunta al CONTRATO, la
24 variación y la composición del mismo deberán ser
25 notificados por el inversionista, sin embargo cualquier
26 cambio en el mismo, no afectará la estabilidad otorgada,
27 de conformidad con el artículo treinta y siete del
28 Reglamento de Inversiones. **Diez.Tres.- GENERACIÓN DE**



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la
2 ley; g) Libre acceso al sistema financiero nacional y al
3 mercado de valores para obtener recursos financieros
4 de corto, mediano y largo plazos; h) Libre acceso a los
5 mecanismos de promoción, asistencia técnica,
6 cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, i)
7 Acceso a los demás beneficios generales e incentivos
8 previstos en el COPCI, tras leyes y normativa aplicable.

9 **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA**
10 **INVERSIONISTA.-** Cumplir todos los compromisos y
11 obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y
12 plazos establecidos; a) Presentar de forma oportuna al
13 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
14 Pesca o al ente a que esta delegue, la información
15 necesaria para efectuar el proceso de monitoreo de los
16 compromisos y obligaciones asumidos en el CONTRATO;
17 b) Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo
18 efectuado por los funcionarios de las entidades de
19 ESTADO competentes y no inducirlos a error en el
20 desarrollo de sus funciones; c) Obtener y mantener
21 vigentes los títulos, permisos y autorizaciones necesarios
22 para el desarrollo de sus actividades; y, d) Cumplir de
23 forma oportuna las disposiciones establecidas en el
24 ordenamiento jurídico del país. **CLÁUSULA DÉCIMA:**

25 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.-** La INVERSIONISTA
26 se compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN
27 cumpla los siguientes PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN:

28 **Diez.Uno.- MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.-** El monto



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 **EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se compromete a mantener
2 contratados bajo relación de dependencia, al menos, al
3 número de trabajadores que se detallan en el **ANEXO**
4 que se adjunta al CONTRATO, en la calidad y en los
5 períodos expuestos. De conformidad con el Reglamento
6 a la Ley de Fomento Productivo, la INVERSIONISTA al ser
7 una empresa existente y categorizada como gran
8 empresa conforme a sus ingresos, ésta deberá
9 incrementar, un tres por ciento (3%) si la empresa es
10 Grande. En este caso la empresa generará quince (15)
11 plazas de empleo directo hasta el año dos mil diecinueve
12 (2019), las cuales deberá mantener durante la ejecución
13 de los incentivos, estos empleos son adicionales a los que
14 actualmente genera como empleo neto permanente,
15 esto es cuatrocientos setenta y cinco (475) empleados,
16 de conformidad al ANEXO adjunto al presente contrato,
17 los cuales sumados a los empleos adicionales a generar
18 dan un total de, cuatrocientos noventa (490).-----
19 Para el efecto, la INVERSIONISTA procurará contratar a
20 trabajadores ecuatorianos residentes en las localidades
21 aledañas al PROYECTO DE INVERSIÓN. La contratación de
22 personal extranjero será subsidiaria a la contratación de
23 personal nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
24 **MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.-** Para el desarrollo del
25 PROYECTO DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta la
26 modalidad prevista en el numeral cinco del artículo
27 doce del REGLAMENTO DE INVERSIONES, que consiste en
28 "la adquisición de bienes inmuebles y muebles tangibles,
29 persona extranjera será subsidiaria a la contratación de
30 personal nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
31 **MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.-** Para el desarrollo del



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 tales como plantas industriales, maquinarias y equipos en
2 funcionamiento, así como sus repuestos, partes y piezas,
3 empaques y envases; los inventarios de materias primas,
4 insumos, productos intermedios y terminados". **CLÁUSULA**
5 **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.**- Durante
6 la vigencia del CONTRATO, todos los organismos, órganos,
7 autoridades y funcionarios de las diferentes instituciones
8 del ESTADO respetarán los términos acordados, de forma
9 particular, la estabilidad que opera respecto de los
10 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula
11 Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.**- El
12 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
13 Pesca, o al ente rector de inversiones, podrá, en cualquier
14 tiempo, verificar el cumplimiento de las obligaciones y de
15 los compromisos que la INVERSIONISTA se compromete a
16 cumplir a través del CONTRATO. Para tal efecto, el
17 Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones
18 podrá requerir de la INVERSIONISTA la información
19 suficiente y necesaria para la debida ejecución de las
20 actividades de monitoreo. El incumplimiento injustificado
21 de las obligaciones y compromisos adquiridos por la
22 INVERSIONISTA constituirá causal para que el ESTADO
23 declare, sancione y/o declare, según sea el caso, de
24 forma unilateral, la terminación del CONTRATO, salvo
25 circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO,
26 debidamente comprobadas, después de haber
27 efectuado el procedimiento administrativo establecido
28 en el REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se



LEGISLATURA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 verifique dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier
2 cambio justificado respecto a los montos, plazos y origen
3 de los recursos del PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará
4 en forma alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO
5 sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo que se comprobare que
6 los datos proporcionados fueron falsos o simulados, para
7 acceder a los beneficios e incentivos contemplados en
8 el COPCI y en el REGLAMENTO DE INVERSIONES.

9 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DE LA**

10 **INVERSIONISTA.-** Para la suscripción del CONTRATO, la
11 INVERSIONISTA declara expresamente lo siguiente: a)
12 Que, tiene capacidad legal para la suscripción del
13 CONTRATO; b) Que, conoce la naturaleza y alcance de
14 este CONTRATO, en cuanto a que específicamente
15 otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
16 establecidos en la Cláusula Séptima del CONTRATO, los
17 cuales están vigentes a la fecha de su celebración. En
18 ese sentido, la INVERSIONISTA declara conocer que el
19 CONTRATO no genera derechos sobre otros asuntos
20 relacionados con el desarrollo de sus actividades, ni
21 sobre otros incentivos contemplados en otros cuerpos
22 normativos distintos al artículo veinticuatro del COPCI; c)
23 Que, la suscripción del CONTRATO ha sido solicitada por
24 iniciativa propia y que consciente su celebración, libre de
25 vicios; d) Que, tiene los recursos financieros necesarios
26 para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN que se
27 detalla en el CONTRATO, y que estos recursos tienen un
28 origen lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal o





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

HC1484

ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus diferentes órganos, todas las indagaciones que razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al ESTADO de los posibles perjuicios económicos que podrían derivarse de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN. En consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que, obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el artículo 30 del COPCI para suscribir contratos de INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y acepta los términos y compromisos acordados en el CONTRATO, sometiéndose expresamente a ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.**- El CONTRATO tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado, a petición de la INVERSIONISTA, hasta por igual período de tiempo, siempre que la solicitud de prórroga se haya presentado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores su fecha de



ALCALDÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
S. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
MAYORA



1 finalización y siempre que el COMITÉ ESTRATÉGICO DE
2 PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E INVERSIONES lo haya
3 aprobado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

4 **DOCUMENTOS Habilitantes y ANEXOS.-** Documentos
5 Habilitantes: **Uno.** Copia del Decreto Ejecutivo número
6 cinco cinco nueve (559) de catorce de noviembre de
7 dos mil dieciocho, de fusión por absorción de los
8 Ministerios de Industrias y Productividad, el Instituto de
9 Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el
10 Ministerio de Acuacultura y Pesca; **Dos.** Copia del
11 Decreto Ejecutivo número seis tres seis (636) del once de
12 enero de dos mil diecinueve, de designación del Mgs.
13 PABLO JOSE CAMPANA SÁENZ, como Ministro de
14 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. **Tres.**
15 Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de
16 votación del Ing. Pablo Campana Saenz; **Cuatro.** Copia
17 de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Arturo
18 Bermúdez Intriago, representante legal de la
19 INVERSIONISTA; **Cinco.** Copia certificada del
20 nombramiento del señor Carlos Arturo Bermúdez Intriago,
21 representante legal de la INVERSIONISTA; **Seis.** Resolución
22 número CERO DOS SEIS-CEPAI-DOS MIL DIECINUEVE (026-
23 CEPAI-2019) de veintiséis de abril de dos mil diecinueve,
24 del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
25 Inversiones. **Uno.** Datos generales de la INVERSIONISTA,
26 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y
27 Seguros; **Dos.** Certificado de datos generales de la
28 INVERSIONISTA, emitido por la Superintendencia de

①



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Compañías Valores y Seguros; **Tres.** Certificado de cumplimiento de obligaciones, emitido por el Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; **Cuatro.** Copia del Registro Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA; **Cinco.** Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, **Seis.** Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas. Anexos del CONTRATO DE INVERSIÓN: CRONOGRAMA DE INVERSIÓN, IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y BIENES DE CAPITAL, ORIGEN DE LA INVERSIÓN, GENERACIÓN DE EMPLEO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.**- La INVERSIONISTA podrá renunciar a la estabilidad de los incentivos reconocida en el CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso de renuncia, la INVERSIONISTA presentará una comunicación dirigida al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el cual, a su vez, notificará al Servicio de Rentas Internas para verificar la declaración y pago de los impuestos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Son causales de terminación del CONTRATO las siguientes: **Dieciocho.Uno.-** El vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO, sin que se haya aprobado su prórroga, según su Cláusula Décima Quinta;



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 18.184

1 **Dieciocho.Dos.-** Por mutuo acuerdo entre las PARTES
2 para lo cual será necesaria una verificación previa del
3 cumplimiento de las obligaciones de la INVERSIONISTA
4 de conformidad con el artículo cuarenta y dos del
5 REGLAMENTO DE INVERSIONES: **Dieciocho.Tres.-** Por
6 declaración unilateral del ESTADO al verificarse el
7 incumplimiento de cualquiera de los compromisos y
8 obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA en el
9 CONTRATO, previo el procedimiento administrativo
10 correspondiente; **Dieciocho.Cuatro.-** Por renuncia de la
11 INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los
12 INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del CONTRATO
13 producirá la extinción de sus derechos y obligaciones, en
14 particular, del derecho de estabilidad de los INCENTIVOS
15 TRIBUTARIOS establecidos en la cláusula séptima de este
16 contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE**
17 **CONTROVERSIAS.-** Las PARTES acuerdan que, cuando
18 surja una CONTROVERSIA relativa a los términos del
19 CONTRATO, se optará por resolverla mediante diálogos
20 directos por un término de sesenta días contados a
21 partir de la fecha de notificación efectuada por
22 cualquiera de las PARTES. Si no se llegase a una solución
23 directa entre ellas, la CONTROVERSIA se someterá a la
24 jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA**
25 **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y**
26 **GENERALIDADES.-** En caso de duda sobre la aplicación
27 de una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará
28 aquella que mejor favorezca su finalidad, asimismo los



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 títulos de las cláusulas han sido insertados simplemente
2 para facilitar la lectura, mas no como medio de
3 interpretación. En todos los casos, se preferirán las
4 cláusulas que produzcan un efecto jurídico sobre
5 aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso de
6 que esta interpretación no fuere procedente, se estará a
7 las reglas de interpretación de los contratos previstas en el
8 Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre
9 este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO,
10 en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier
11 momento, durante la vigencia del CONTRATO, alguna de
12 sus estipulaciones se considera que es o se torna ilegal,
13 inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no
14 afectará la legalidad, validez o ejecución de este
15 CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES
16 sustituirán dicha estipulación con otra que sea válida,
17 legal y ejecutable, por mutuo acuerdo y con la
18 celebración de la respectiva adenda escrita. Dado que
19 el CONTRATO se eleva a escritura pública, la adenda que
20 se celebre deberá elevarse también a escritura pública y
21 realizarse la respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA**
22 **VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y**
23 **GASTOS.-** Conforme a lo establecido en el artículo
24 veinticinco del COPCI, el CONTRATO se celebrará
25 mediante escritura pública; y, de conformidad con el
26 artículo veintiséis del REGLAMENTO DE INVERSIONES, por
27 su naturaleza, su cuantía es indeterminada. Todos los
28 gastos relacionados con su celebración serán de cuenta



ACTA DE SORTEO DE NOTARIAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201909SCP01599



En el Cantón Guayaquil, con fecha 24 de abril del 2019 a las 15:09, en mi calidad de
Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud
efectuado por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos
Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE INVERSION
OTORGADO POR	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.
A FAVOR DE	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA VIGESIMA TERCERA - GUAYAS - GUAYAQUIL
NOTARIO	MARIA TATIANA GARCIA PLAZA (TITULAR)

MARCOS SOCRATES VERA ALVAREZ
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARCOS SOCRATES VERA ALVAREZ
Fecha Sorteo: 24 DE ABRIL DEL 2019 15:09

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente
motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura
que corresponda.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO

NIVEL	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total	Nacional	Extranjero
Directivo										
Administrativo	3									
Operativo	5	5								1
Comercial	2									
Otros (describir)										
Total	10	5						15	14	1

NOTA: Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Guayaquil, 20 de febrero del 2019

Firma del representante legal
GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 25.251.118	\$ 25.251.118	100%	\$ -	0%
Total					

PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Total		\$ -			

Yo, BERMUDEZ INTRIAGO CARLOS ARTURO, en mi calidad de GERENTE y como tal representante legal de la compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Guayaquil, 29 de Noviembre del 2018



[Handwritten Signature]
Firma del representante legal

GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A.

[Handwritten Signature]

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

1.2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACION ISD (VALOR CIF)



DETALLE DE IMPORTACIONES	PARTIDA ARANCELARIA	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
BIENES DE CAPITAL								
CORRUGADORA / CORRUGADOR BHS	8439.30.00	2.501.897						2.501.897
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN PARA CORRUGADOR	8493.99.00	1.234.194						1.234.194
PRECALENTADOR EXTERNO	8419.89.99	400.925						400.925
CALDERA	8402.19.00	344.875						344.875
COCINA DE ALMIDÓN / SISTEMA DE MEZCLADO DE ALMIDÓN	8479.82.00	157.000						157.000
Flexo Folder Gluer modelo 1228 NT RS / MÁQUINA PARA LA FABRICACIÓN DE CAJAS	8441.30.00	356.219						356.219
EMBALADORA AMERICAN BALER MODELO PAC 402	8439.30.00	11.637						11.637
TRITURADORA HORIZONTAL BLOAPCO, MODELO 3	8439.30.00	7.263						7.263
IMPRESORA BOBST 2 / MÁQUINA PARA LA FABRICACIÓN DE CAJAS	8441.30.00	2.114.035						2.114.035
EQUIPO SALIDA DE LÁMINA DE CARTÓN CORRUGADO / OUTFEED CORRUGATOR SYSTEM / SALIDA DEL SISTEMA CORRUGADOR	8428.33.00	206.584						206.584
SISTEMA AUTOMÁTICO DE ALMACENAMIENTO MAT.PROCESO / WIP AREA WORK INTELLIGENT PROCESS / SISTEMA INTELIGENTE DE MANEJO DE INVENTARIO	8428.33.00	705.551						705.551
PALLETIZADOR AUTOMÁTICO CAP. 32,500 CJ. TAP.SW / SISTEMA PALETIZADO	8428.90.90	608.923						608.923
PALLETIZADOR AUTOMÁTICO CAP. 26,000 CJ. FDO.DW / SISTEMA PALETIZADO	8428.90.90	224.910						224.910
MÁQUINA DE INGRESO Y SALIDA DE LÁMINAS Y CAJAS DE IMPRESIONES	8428.33.00	224.910						224.910
LÍNEA DE ACABADOS DE CAJAS INSERTADORA DE PALLETS / SISTEMA DE TRANSPORTE DE PALETIZADO	8428.39.00	528.122						528.122
AMARRADORA MOSCA / MÁQUINA FLEJADORA DE COMPRESIÓN HIDRÁULICA CON CABEZALES DE SELLADO ULTRASONICO SONIX	8422.40.90	75.000	15.000					90.000
ENZUNCHANDORA / MÁQUINA DE ESCUADRE Y FLEJADO EN LÍNEA COMPETAMENTE AUTOMÁTICA PARA LA INDUSTRIA DEL CARTÓN CORRUGADO	8422.40.90	127.500	25.500					153.000
TOTAL		9.829.545	40.500	0	0	0	0	9.870.045
MATERIAS PRIMAS								
PAPEL LINER KRAFT / PAPEL KRAFT LINER BOARD	4804.11.00	1.957.624	2.035.928	2.117.366	2.202.060	2.290.143	2.381.748	12.984.869
PAPEL CORRUGADO SEMIQUIMICO / PAPEL SEMIQUIMICO	4805.11.00	664.194	690.761	718.392	747.128	777.013	808.093	4.405.580
PAPEL CORRUGADO RECIKLADO / PAPEL MEDIUM	4805.19.00	279.661	290.847	302.481	314.580	327.163	340.250	1.854.981
PAPEL WHITE TOP	4804.19.00	209.745	218.135	226.861	235.935	245.372	255.187	1.391.236
PAPEL TEST LINER	4805.25.00	279.661	290.847	302.481	314.580	327.163	340.250	1.854.981
TINTA	3215.11.00							
	3215.19.00	34.958	36.356	37.810	39.323	40.895	42.531	231.873
ALMIDÓN	3505.10.00	34.958	36.356	37.810	39.323	40.895	42.531	231.873
PAPEL BLANCO RECIKLADO	4805.25.00	52.464	54.563	56.745	59.015	61.376	63.831	347.994
PAPEL ESTUCADO	4804.19.00	34.958	36.356	37.810	39.323	40.895	42.531	231.873
CARTULINA POLYBOARD	4811.51.20	146.822	152.695	158.802	165.155	171.761	178.631	973.865
CARTULINA DUPLEX	4810.92.10	34.958	36.356	37.810	39.323	40.895	42.531	231.873
PAPEL COUCHE	4810.19.00	34.958	36.356	37.810	39.323	40.895	42.531	231.873
PAPEL BAJA GRAMATURA / TEST LINER	4805.24.00	17.479	18.178	18.905	19.661	20.448	21.266	115.936
PAPEL AUTOADHESIVO	4811.41.10	24.470	25.449	26.467	27.526	28.627	29.772	162.311
TOTAL		3.806.907	3.959.183	4.117.550	4.282.252	4.453.542	4.631.684	25.251.118
TOTAL IMPORTACIONES		13.636.452	3.999.683	4.117.550	4.282.252	4.453.542	4.631.684	35.121.163



NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor Insertarlas, o eliminar aquellas Innecesarias.

Yo, BERMUDEZ INTRIAGO CARLOS ARTURO, en mi calidad de GERENTE y como tal representante legal de la compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A., declaro que la Información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, Abril 2019

Firma del representante legal
GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2018	2019	2020	2021	TOTAL
MAQUINARIAS Y EQUIPO (FOB)	10.509.378	9.893.905	1.239.500		21.642.783
FLETE INTERNACIONAL	324.287	305.640	1.000	0	630.927
MONTAJE E INSTALACIONES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	845.023	602.892	0	0	1.447.915
EQUIPOS	529.493				529.493
CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y BODEGAS			1.000.000		1.000.000
TOTAL	12.208.180	10.802.438	2.240.500	0	25.251.118

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, BERMUDEZ INTRIAGO CARLOS ARTURO, en mi calidad de GERENTE y como tal representante legal de la compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 29 de Noviembre del 2018



Firma del representante legal
GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A.




**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 147, señala, entre otras, como atribuciones del señor presidente de la República, las siguientes: "5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación."

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 45, establece que el presidente de la República es responsable de la Administración Pública central, en tal sentido tiene la potestad de: "(...) crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia."

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 11, señala: "Art. 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. - El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: d) Designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes; (...)"

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. El mismo Decreto establece en la Disposición General Quinta, que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos.

Que, Mediante Informe Técnico-Legal Nro. MCEI-INV-2018-0035-IT, de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, conoció la solicitud de contrato de inversión de la compañía GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A., con el cual se solicitó al entonces Ministerio de Industrias y Productividad su informe técnico legal, el mismo que fue emitido el 20 de diciembre de 2018, con número CGIL-2018-024. Posteriormente, mediante oficio No. 00268 de 29 de enero de 2019, la empresa solicitó la modificación de su solicitud inicial, por lo cual mediante Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2019-0001-A-IT de fecha 25 de febrero de 2019 el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, conoció la reforma propuesta y recomendó la suscripción del contrato solicitado, por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones.

Que, el proyecto de inversión de GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A., consiste en la instalación de una nueva planta con características de una Industria 4.0, para la fabricación de cartón corrugado para productos de exportación. El proyecto está ubicado en el Km 11 ½ Vía a Daule Parque Industrial El Sauce, parroquia urbana Tarquí, cantón Guayaquil, provincia Guayas. El monto de inversión del proyecto asciende a Veinticinco Millones Doscientos Cincuenta y Un



Mil Ciento Dieciocho con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.251,118,00)

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0749-O, de fecha 22 de abril de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió Dictamen favorable para la suscripción del contrato de inversión, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de fecha 14 de noviembre 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro-Ecuador.

Que, en la Sesión Décima Quinta del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 26 de abril de 2019 del 2019, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias correspondientes,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A., respecto al proyecto de inversión destinado a la instalación de una nueva planta con características de una Industria 4.0, para la fabricación de cartón corrugado para productos de exportación; y, consecuentemente, autorizar al ente rector de la materia en la que se ejecuta la inversión, la suscripción del respectivo contrato. El plazo del referido contrato será de 10 años y contará con los incentivos siguientes:

Incentivos Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal:

1. Exoneración proporcional del impuesto a la renta y su anticipo por ocho (8) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directamente a la nueva inversión, de conformidad con el artículo 26, capítulo II, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, y Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, mientras le sea aplicable.
2. Exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para los pagos realizados para las importaciones de bienes de capital y materias primas, vinculados al proyecto de inversión de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, y Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y según el detalle de bienes que se incluye en el contrato de inversión.

Incentivos Código Orgánico de la Producción Comercio Exterior e Inversiones (COPCI)



1. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI;
2. Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) del COPCI;
3. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI.

La tarifa del impuesto a la renta será del veinticinco por ciento (25%), de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

La exoneración proporcional del Impuesto a la renta aprobada en esta resolución, permite que el inversionista se reduzca hasta un máximo de 10 puntos de la tarifa del Impuesto a la Renta, de aplicarse la fórmula establecida en el artículo 2 literal b numeral 2, del Reglamento a la Ley de Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Se le concede al inversionista un plazo de 60 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán vigentes los beneficios e incentivos respectivos de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), su Reglamento, así como los aplicables en la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento, que requiere contrato de inversión. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al CEPAI.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación. Dada y firmada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de abril de 2019.

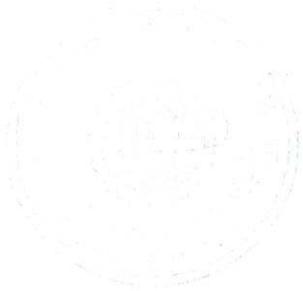

Mgs. Pablo Campana Sáenz
Presidente del CEPAI


Dr. Juan Carlos Chimbo
Secretario Ad - hoc del CEPAI

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la L. Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 c. Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 56 del 12 de Abril de 1978 DOY PER. Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 29 ABR 2019



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;.

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;

[Handwritten signature]
1



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores;

[Handwritten signature]

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuacultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y, se encarga el control de las actividades de acuacultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuacultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo. 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Artículo. 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

C. P. P.

N° 559



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y



N° 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

SEGUNDA.- El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

TERCERA.- Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:

Handwritten signature or initials.

N° 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: “y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*.”
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliario, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 28 de noviembre del 2018, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil.

29 ABR. 2019



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 636

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece entre las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya denominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018, se dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones de las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca;

Que la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018, determinó que dicha fusión se debe realizar en un plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción de dicho Decreto Ejecutivo; es decir, hasta el 14 de enero de 2019, y que el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido, vencido el cual, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho;

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018 determinan que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca"; y que todas las competencias,



N° 636

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que el inciso primero del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1121, de 18 de julio de 2016, señala que las instituciones que cuenten con menos de mil servidores públicos, incluyendo al personal con contrato o bajo cualquier modalidad, podrán tener tan solo un puesto de viceministro institucional;

Que mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-2081, de 13 de diciembre de 2018, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín, Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo remite un proyecto de Decreto Ejecutivo para la creación de cuatro viceministerios para el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, considerando que para un desempeño más eficiente de las competencias asignadas al referido Ministerio es necesario reestructurarlo, de manera que se articule con los objetivos nacionales, de manera que cumpla de mejor forma con las demandas de la sociedad;

Que mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2019-0005-O, de 4 de enero de 2019, el señor Richard Iván Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas emite dictamen favorable para la creación de los viceministerios adicionales en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que mediante Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0001, de 7 de enero de 2019, el señor Pablo José Campana Sáenz, Ministro de Comercio Exterior e Inversiones, informa al Presidente de la República la conclusión del proceso de fusión por absorción establecido en el Decreto Ejecutivo No. 559, de 14 de noviembre de 2018; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Disponer la creación de los Viceministerios de Producción e Industrias, Promoción de Exportaciones e Inversiones, y Acuacultura y Pesca, de manera adicional al Viceministerio de Comercio Exterior, en la estructura orgánica del Ministerio de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito, 16 de enero del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



N° 636

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, excepcionando lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 1121, de 18 de julio de 2016.

Artículo 2.- Designar, a partir del 14 de enero de 2019, al señor Pablo José Campana Sáenz como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio del Trabajo.

Dado en Guayaquil, a 11 de enero de 2019

Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 BOY F.E. que la fotocopia que antecede, que consta de fojas, es igual, al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil.

29 ABR. 2019



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0968599370001
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/07/2013
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/07/2013 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 15/02/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: francisco.narvaez@comercioexterior.gob.e

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019000446488
 Fecha: 18/02/2019 14:08:01 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0968599370001

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 18/07/2013
NOMBRE COMERCIAL: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: francisco.narvaez@comercioexterior.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 046651685 Celular: 0995050766

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE, que la fotocopia que antecede, que consta de 02 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil

25 ABR. 2019



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Código: RIMRUC2019000446488

Fecha: 18/02/2019 14:08:01 PM



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



ELECCIONES
2019

CERTIFICADO PROVISIONAL



FECHA: 04/04/2019

No. 0000038

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

Pablo José Campana Saenz

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No: 1705663498

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (a) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

[Handwritten signature]
SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O. 11. Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil.

29 ABR. 2019



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	GRUPASA GRUPO PAPELERO SA		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	42971	RUC:	0990784884001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	19/11/1985	PLAZO SOCIAL:	19/11/2035
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA



DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

PARROQUIA: CALLE: NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MZ. CIUDADELA:

CONJUNTO: BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.:

REFERENCIA / UBICACIÓN:

PISO: TELÉFONO1: TELÉFONO2:

FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1:

CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: PERTENECE A M.V.: SITIO WEB:

INFORMACIÓN

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado? ¿Ofrece servicios de pago a remesas? ¿Es sociedad de interés público?

¿Pertenece a MV? ¿Compañía vende a crédito? Fecha de última act. de datos:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL:

CIU Actividad Nivel 2: FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.

CIU Operación Principal: FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL O DE CARTÓN ONDULADO, RÍGIDO O PLEGABLE CAJAS, CAJONES, ESTUCHES, ENVASES, ARCHIVADORES DE CARTÓN DE OFICINA Y ARTÍCULOS SIMILARES.

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: CAPITAL VALOR X ACCIÓN:

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0903852457	JARAMILLO MIRANDA JOSE RAMON	ECUADOR	PRESIDENTE	9/02/17 0:00	5	15/03/2017	2808	13	RL
0911247856	JARAMILLO CEDEÑO MARIA LUISA	ECUADOR	GERENTE GENERAL	9/02/17 0:00	5	03/04/2017	3636	13	ADM
0916513310	BERMUDEZ INTRIAGO CARLOS ARTURO	ECUADOR	GERENTE	9/02/17 0:00	5	08/03/2017	2515	13	RL

FECHA DE EMISIÓN: 26/04/2019 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



DT0U1535044



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de ----- fojas, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil,

29 ABR. 2019



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) BERMUDEZ INTRIAGO CARLOS ARTURO, representante legal de la empresa GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A. con RUC Nro. 0990784884001 y dirección NORTE. VIA A DAULE KM 11.5 SOLAR 8. SN. SN. FRENTE A ELECTROCAB., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Julio Enrique Ortiz Santillán

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, Encargado



Emitido el 26 de abril de 2019

Validez del Certificado 30 días

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: GRUPASA GRUPO PAPELERO SA

SECTOR: SOCIETARIO MERCADO DE VALORES SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 42971 **DOMICILIO:** GUAYAQUIL

RUC: 0990784884001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): JARAMILLO MIRANDA JOSE RAMON; BERMUDEZ INTRIAGO CARLOS ARTURO;

CAPITAL SOCIAL: \$ 22.193.093,0000 **SITUACIÓN ACTUAL:** ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 19/11/2035

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: **SI** HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de 02 fojas, fue materializado de la pagina web y /o soporte electrónico. Guayaquil,

29 ABR 2019



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 26/04/2019 12:34:49

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



CIIP6924347

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:

GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.

RUC:0990784884001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.** con RUC **0990784884001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **MARZO 2019** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 26 de abril de 2019 10:18

Código de verificación: SRICCT2019000094543



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que el documento que antecede, que consta de 1 página de materializado de la página web y/o soporte electrónico. Guayaquil, 29 ABR. 2019



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.

Guayaquil, 09 de febrero de 2017

SEÑOR ECONOMISTA:
CARLOS ARTURO BERMÚDEZ INTRIAGO
CIUDAD. -

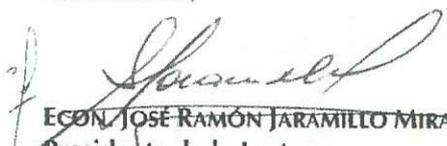
De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.**, en sesión celebrada, el día 25 de noviembre de 2016, resolvió elegir a usted como **GERENTE** de la compañía, por un período estatutario de **CINCO** años.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo decimo segundo, y décimo tercero, del Estatuto Social, corresponderá a usted la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, de manera individual, y así tambien ejercer todos los deberes, derechos, atribuciones, y limitaciones que establece el estatuto.

La compañía GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A., se constituyó mediante escritura publica autorizada por la Notaria Décimo Tercera del canton Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; misma que fue inscrita en el Registro Merantil del mismo cantón, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. La compañía reformó parcialmente su estatuto social mediante escritura publica otorga ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el día veintiocho del febrero de dos mil tres; misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de mayo de dos mil tres. Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el once de enero de dos mil ocho ante el Notario Vigesimo Tercero, Ab. Mario Baquerizo Gonzalez, la compañía reformó parcialmente su estatuto social, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veintitrés de enero de dos mil ocho. Finalmente la compañía reformó su estatuto social mediante escritura publica otorgada ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Marco Ángel Ottati Salcedo, el día vinticinco de enero de dos mil dieciséis; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el primero de febrero de dos mil diecisiete, de fojas 469 a 481, Registro Industrial treinta y seis, y bajo numero de repertorio cuatro mil seiscientos tres.

Atentamente,


ECON. JOSÉ RAMÓN JARAMILLO MIRANDA
Presidente de la Junta

Razón: Acepto el cargo de Gerente de la compañía GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A., que antecede. Guayaquil 09 de febrero de 2017.


ECON. CARLOS ARTURO BERMÚDEZ INTRIAGO
C.C. 0916513310
Nacionalidad: Ecuatoriana

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.505
FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2017
HORA DE REPERTORIO:10:18



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

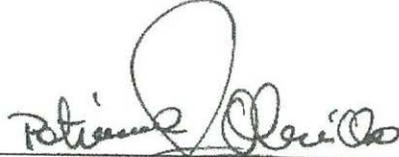
1.- Con fecha ocho de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.**, a favor de **CARLOS ARTURO BERMUDEZ INTRIAGO**, de fojas **9.106 a 9.109**, Registro de Nombramientos número **2.515**.

ORDEN: 9505



Guayaquil, 09 de marzo de 2017

REVISADO POR: *R*


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: que la fotocopia que antecede, que consta de 9.109 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil



2017
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0047422

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990784884001
RAZÓN SOCIAL: GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: GRUPASA
REPRESENTANTE LEGAL: BERMUDEZ INTRIAGO CARLOS ARTURO
CONTADOR: GONZALEZ RONQUILLO MARGARITA CATALINA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO: 19/11/1985
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/03/1986
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/11/1985
FEC. ACTUALIZACIÓN: 24/08/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE CAJAS Y ENVASES DE PAPEL Y CARTON

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: LOTIZACION INMACONSA Numero: SOLAR 8 Manzana: 22 Edificio: PARQUE INDUSTRIAL EL SAUCE Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 11.5 Referencia ubicacion: FRENTE A ELECTROCABLES -VIA A DAULE KM.11.5 Telefono Trabajo: 042100430 Telefono Trabajo: 042100777 Apartado Postal: 09019792 Telefono Trabajo: 042100180 Email: mgonzalez@grupasa.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABIERTOS	4
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8 \ GUAYAS	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2019001059563

Fecha: 26/04/2019 12:34:17 PM



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990784884001
RAZÓN SOCIAL: GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: GRUPASA	FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE CAJAS Y ENVASES DE PAPEL Y CARTON ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN EN ETIQUETAS O MARBETES (POR PROCEDIMIENTOS LITOGRAFICOS, DE ROTOGRAFADO, FLEXOGRAFICOS, U OTROS).	
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: LOTIZACION INMACONSA Numero: SOLAR 8 Referencia: FRENTE A ELECTROCABLES -VIA A DAULE KM.11.5 Manzana: 22 Edificio: PARQUE INDUSTRIAL EL SAUCE Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 11.5 Telefono Trabajo: 042100430 Telefono Trabajo: 042100777 Apartado Postal: 09019792 Telefono Trabajo: 042100180 Email: mgonzalez@grupasa.com	



No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 11/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: GRUPASA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
VENTA DE CAJAS Y LAMINAS DE CARTON		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: CHIMBORAZO Numero: 705 Interseccion: PAMPITE Referencia: FRENTE A EMPRESA ELECTRICA AGENCIA CUMBAYA Bloque: TORRE 3 Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS LA ESQUINA Oficina: 2 Telefono Trabajo: 022040709 Telefono Trabajo: 022040815		

No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 19/05/2016
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
VENTA DE CAJAS Y LAMINAS DE CARTON		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: SN Referencia: A MEDIA CUADRA DEL BANCO PICHINCHA Manzana: 72-VC Bloque: TORRE A Edificio: C.C. WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1104 1105 Telefono Trabajo: 042630364 Telefono Trabajo: 042630362 Telefono Trabajo: 042630361 Email: mgonzalez@grupasa.com		

No. ESTABLECIMIENTO: 005	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 13/09/2016
NOMBRE COMERCIAL: GRUPASA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
VENTA DE CAJAS Y LAMINAS DE CARTON		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Calle: VIA SAMBORONDON Numero: SN Interseccion: SN Referencia: A DOS CUADRAS DE LA ENTRADA Conjunto: PLAZA LAGOS TOWN CENTER II Edificio: PROMENADE Piso: 2 Oficina: 2-7 Y 2-8 Kilometro: 6.5 Telefono Trabajo: 042100430 Telefono Trabajo: 042100777 Email: mgonzalez@grupasa.com		



Código: RIMRUC2019001059563
 Fecha: 26/04/2019 12:34:17 PM

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990784884001
RAZÓN SOCIAL: GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: GRUPASA FEC. INICIO ACT.: 29/11/2002
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. CIERRE: 27/05/2003
COMERCIALIZACION DE CAJAS Y LAMINAS DE CARTON
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: FEC. REINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CARCELÉN Ciudadela: JIPIJAPA Calle: AV. AMAZONAS Numero: 5175 Interseccion: ISLA FLOREANA Referencia: A
DOS CUADRAS DE LA PLAZA DE TOROS Edificio: ISLA FLOREANA Telefono Domicilio: 2460733 Telefono Domicilio: 2264269 Fax: 2460733 Email:
solgrupasaquito@andinanet.net



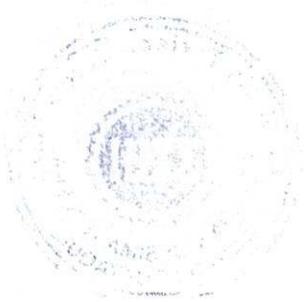
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 03 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada.- Guayaquil



29 / 11 / 2012
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

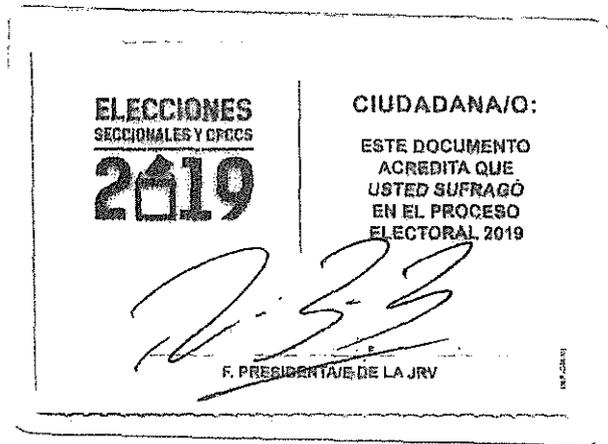
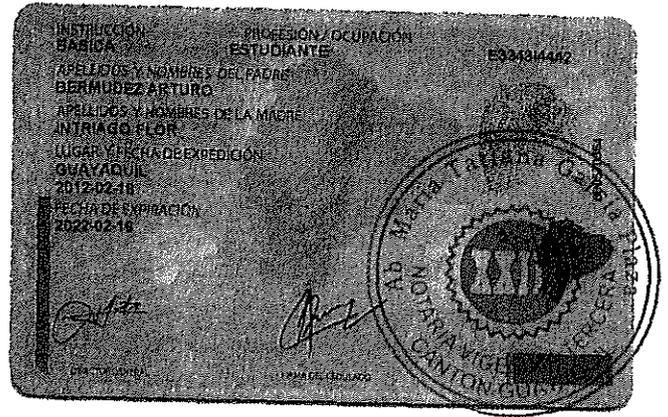


Código: RIMRUC2019001059563
Fecha: 26/04/2019 12:34:17 PM



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: indeterminada. - Guayaquil.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705663498

Nombres del ciudadano: CAMPANA SAENZ PABLO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MTER. EN DIREC.EMPRESA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO ISABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: CAMPANA CESAR PAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAENZ MARIA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2019

Emisor: JAIRO ALFONSO PINCAY LOPEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 192-222-33883



192-222-33883

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916513310

Nombres del ciudadano: BERMUDEZ INTRIAGO CARLOS ARTURO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUADRADO IDROVO JACQUELINE DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: BERMUDEZ ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: INTRIAGO FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2019

Emisor: JAIRO ALFONSO PINCAY LOPEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 192-222-33779



192-222-33779

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



1 de la INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio de
2 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca tres
3 copias certificadas de la escritura pública que contenga

4 este CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

5 **NOTIFICACIONES.-** Para efectos de recibir todas las
6 notificaciones que guarden relación con el CONTRATO,
7 las PARTES señalan como suyos los siguientes domicilios:

8 **Veintidós.Uno.-** El Ministerio de Producción, Comercio
9 Exterior, Inversiones y Pesca, está domiciliado en Avenida
10 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso
11 Pereira, Plataforma Gubernamental de Gestión
12 Financiera. Pisos ocho y Nueve. Quito- Ecuador.

13 **Veintidós.Dos.-** A la INVERSIONISTA se la podrá notificar en
14 la siguiente dirección el kilómetro once y medio Vía a
15 Daule Parque Industrial El Sauce, parroquia Tarqui,
16 cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Cualquiera de
17 las PARTES podrá, en cualquier momento, previa
18 notificación a la parte contraria, cambiar el domicilio
19 señalado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y**

20 **RATIFICACIÓN.-** Las PARTES firman en conjunto, en la
21 ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del
22 CONTRATO y su aplicación desde su suscripción.- **HASTA**

23 **AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública,
24 la misma que se encuentra firmada por la Abogada
25 Carolina Molina Ramírez, con registro profesional cero
26 nueve-dos mil catorce-trescientos catorce del Foro de

27 Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la
28 presente escritura se observaron los preceptos legales



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

MOBIA

1 que el caso requiere de conformidad a lo establecido en
2 el artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue
3 por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se
4 ratifican en la aceptación de su contenido y firman
5 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de
6 esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

7
8 **p. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,**
9 **INVERSIONES Y PESCA**

10 R.U.C. No.: 0968599370001

11

12

13 **PABLO JOSE CAMPANA SÁENZ**

14 Representante Legal

15 C.C. No. 170566349-8

16

17

18 **p. GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.**

19 R.U.C. No.: 0990784884001

20

21

22 **CARLOS ARTURO BERMÚDEZ INTRIAGO**

23 **Gerente**

24 C.C. No. 0916513310

25

26

27

28

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 Se otorgó ante mi, con fecha veintinueve de abril del dos mil
2 diecinueve en fe de ello confiero este **CUARTO** testimonio de
3 **ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE INVERSIÓN QUE**
4 **CELEBRAN EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO**
5 **EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA Y LA COMPAÑÍA GRUPASA**
6 **GRUPO PAPELERO S.A.** el cual sello y firmo en la ciudad de
7 Guayaquil, el dieciséis de mayo del dos mil diecinueve **LA**
8 **NOTARIA.**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

